

# DIARIO OFICIAL

# El Peruano

## NORMAS LEGALES

"Año del Bicentenario del Nacimiento del Libertador Simón Bolívar"

Lima, Jueves 2 de Junio de 1983

Director : Jesús Mimbela Pérez

AÑO. III — No. 880

### LEYES

#### CREAN EL DISTRITO DE SAN BORJA, EN LA PROVINCIA DE LIMA

LEY N.º 23604

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la Ley siguiente:

**Artículo Primero.**— Créase el Distrito de San Borja, en la Provincia de Lima y Departamento de Lima, sobre la base de la Urbanización del mismo nombre, cuya capital será el núcleo urbano primigenio llamado San Francisco de Borja.

**Artículo Segundo.**— Los límites del distrito de San Borja, establecidos en el Plano de Lima Metropolitana, Hojas 24G; 24H; 25G y 25H, levantado por el Instituto Geográfico Militar (hoy Instituto Geográfico Nacional) en 1979, son:

**POR EL NORTE,** con los distritos de La Victoria y San Luis, a lo largo de una línea que iniciándose en la intersección de las avenidas Javier Prado Este y avenida del Aire (Av. Guardia Civil) sigue por la avenida Javier Prado Este, con dirección este—oeste, hasta su intersección con la calle Luis Aldana\* por cuyo eje continúa con dirección sur—norte, hasta la Avenida Canadá. Continúa por el eje de la Avenida Canadá, a partir de su intersección con la calle Luis Aldana, con dirección oeste—este, hasta la intersección con la Avenida De La Rosa Toro; sigue por una línea que va por el eje de la Avenida De La Rosa Toro, con dirección norte—sur, hasta la calle San Miguel de la Urbanización Cahuache; continúa por el eje de la calle San

Miguel con dirección oeste—este, hasta su intersección con la calle 29 de la Urbanización Javier Prado; sigue por el eje de la calle 29 con dirección norte—sur, hasta su intersección con la calle Urdanivia o calle 23. Prosigue por el eje de esta última calle Urdanivia o calle 23, con dirección oeste—este, hasta alcanzar la calle Hualgayoc. Sigue con dirección oeste—este, por el eje de la calle Hualgayoc, hasta su intersección con la Avenida Circunvalación.

**POR EL ESTE,** con los distritos de Ate y Santiago de Surco, a lo largo de una línea que se inicia en el norte, en la intersección de la calle Hualgayoc, con la Avenida Circunvalación y se traza de noreste a sureste, por el eje de la Avenida Circunvalación hasta cruzar la Avenida Javier Prado Este y continúa con dirección norte—sur, por el eje de la Carretera Panamericana Sur, hasta su intersección con la Avenida Angamos Este, en el actual puente construido en el cruce a desnivel entre la Carretera Panamericana Sur y la Avenida Angamos Este.

**POR EL SUR,** con los distritos de Santiago de Surco y Surquillo, a lo largo de una línea que se inicia en la intersección de la Carretera Panamericana Sur con la Avenida Angamos Este y se traza por el eje de la Avenida Angamos, siguiendo una dirección este—oeste, hasta su intersección con el eje de la calle Suárez.

**POR EL OESTE,** con los distritos de Surquillo, San Isidro y La Victoria, a lo largo de una línea que iniciándose en la intersección de la Avenida Angamos Este con la calle Suárez, se traza con dirección sur—norte, siguiendo el eje de la calle Suárez, continúa por el eje de una prolongación de la Avenida Principal, hasta alcanzar dicha avenida. Sigue luego siempre con dirección sur—norte, por el eje de la Avenida Principal, hasta encontrarse con la Avenida del Aire (Av. Guardia Civil). Sigue con dirección sureste—noreste, por el eje de la Avenida del Aire (Av. Guardia Civil) hasta llegar a la Avenida Javier Prado Este. El límite sigue por una línea que con dirección este—oeste va por el eje de la Avenida Javier Prado Este, hasta alcanzar la calle Luis Aldana, por cuyo eje continúa hasta la Avenida Canadá.

**Artículo Tercero.**— Deróganse todas las disposiciones legales que se opogan a la presente Ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Cesa del Congreso, en Lima, al primer día del mes de Junio de mil novecientos ochenta y tres.

**SANTO MARIATEGUI CHIAPPE**, Presidente del Senado.

**VALENTIN PANIAGUA CORAZAO**, Presidente de la Cámara de Diputados.

**PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ**, Senador Secretario.

**HUMBERTO CASTRO RIVAS**, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República,

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los Un días del mes de Junio de mil novecientos Ochentitres.

**FERNANDO BELAUNDE TERRY**, Presidente Constitucional de la República.

**LUIS PERCOVICH ROCA**, Ministro del Interior.

## **CREAN EL DISTRITO "VILLA EL SALVADOR", EN EL DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LIMA**

**LEY N° 23605**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**POR CUANTO:**

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú:

Ha dado la Ley siguiente:

**Artículo 1°.**— Créase el Distrito "Villa El Salvador", en el Departamento y Provincia de Lima, cuya capital será "Villa El Salvador", que se eleva a la categoría de Ciudad.

**Artículo 2°.**— Los límites del Distrito de Villa El Salvador han sido trazados en las Hojas de la Carta Nacional, elaborados y publicados por el Instituto Geográfico Militar (Hoy Instituto Geográfico Nacional) a escala 1:5000: Hojas 28 i P.J. Micaela Bastidas (1980); 28 i P.J. Nueva Esperanza (1981); 29 i Villa El Salvador, Sector 6 (1980); 29 i Villa El Salvador (1979); 29 k P.J. José Gálvez (1981); 30 i Playa Conchán (1980); 30 i Villa El Salvador, Sector 3 (1979); 30 k P.J. Julio C. Tello (1982); 31 i Playa Conchán (1981); 31 k Ruinas de Pachacamac (1981) y son los siguientes:

Por el Nor-Este: Con los Distritos Villa María del Triunfo y Pachacamac, a partir de la unión de los ejes de las Avenidas Mateo Pumacahu (en-

trada a Villa El Salvador) y Pachacútec, el límite sigue por el eje de esta última avenida en dirección sureste hasta su intersección con el eje carretero Atocongo - Lurin (Prolongación Avenida Lima), para luego continuar por el eje de la Prolongación de la Avenida Lima en dirección sur - suroeste hasta la unión con el eje de la Avenida Separadora Industrial; de este lugar el límite continúa por esta última avenida en dirección sureste hasta una distancia aproximada de 260 mts., lugar de intersección con el límite de la ampliación de la Zona Arqueológica Pachacamac.

Por el Sur-Este: A partir del último lugar nombrado, el límite sigue una dirección suroeste por el lindero de la ampliación de la zona arqueológica en línea recta con rumbo aproximado sur 60° oeste hasta una distancia de 536 mts. aproximados, a partir del cual sigue una línea recta con rumbo sur 11° este hasta una distancia de 583 mts., siempre por el límite de la ampliación de la zona arqueológica, para luego continuar en dirección oeste por el paralelo del último lugar nombrado hasta su intersección con el meridiano que pasa por el peñón del Cerro Lomo de Corvina contigua a la refinería de Conchán, luego sigue por este meridiano en dirección sur hasta el mencionado peñón, de este lugar el límite continúa por una línea recta hasta su intersección con el eje de la Carretera Panamericana Sur en forma perpendicular.

Por el Sur-Oeste: A partir del último lugar nombrado, el límite sigue una dirección noroeste por el eje de la Carretera Panamericana Sur hasta interceptar a la prolongación del lindero noroeste del Centro de Esparcimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para luego continuar por la prolongación y el lindero mencionado hasta llegar al litoral lugar a partir del cual el límite sigue en dirección noroeste por el litoral hasta llegar a la prolongación del lindero noroeste del Club Lobo de Mar.

Por el Oeste: Con los Distritos de Chorrillos y San Juan de Miraflores, a partir del último lugar nombrado el límite continúa por la prolongación y el lindero antes mencionado hasta interceptar al eje de la antigua carretera Panamericana Sur, a partir del cual se sigue por el eje de la antigua carretera Panamericana Sur en dirección noroeste hasta llegar al eje de la Avenida "A", (lindero sur del Parque Zonal Metropolitano N° 23 "Huayna Cápar")

Por el Noroeste: Con los Distritos de San Juan de Miraflores y Villa María del Triunfo, el límite sigue una dirección general nor-este por el eje de la Avenida "A" hasta interceptar a la Prolongación de la Avenida Mariano Pastor Sevilla, para luego continuar en línea recta hasta la cumbre del Cerro Bala, de cota 134.1 mts., de este punto continúa por las divisorias de aguas hasta llegar a la cumbre del Cerro Papa, de cota 259.1 mts., para luego seguir por la divisoria en dirección sureste llegando a un afloramiento rocoso de cota 177.9 mts. donde existe una cruz, de este lugar el límite sigue una línea recta hasta llegar a la Prolongación del eje de la Avenida Mateo Pumacahu; a partir del